
Despacho Ministerial

Acuerdo No. **0073 - 14**

Jaime Roca Gutiérrez.
MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)

Considerando:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, establece las atribuciones del nivel central de la Autoridad Educativa Nacional, que el Ministro de Educación debe ejercer;
- Que** mediante el Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 3 de octubre de 2013, la Autoridad Educativa Nacional delegó atribuciones y responsabilidades en el ámbito de la contratación pública a fin de que sean ejecutadas por los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de dicho Acuerdo;
- Que** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por decreto;
- Que** con el Acuerdo Ministerial No. 0071-14 de 17 de abril de 2014 se dispuso la subrogación de la función de Ministro de Educación al señor Jaime Roca Gutiérrez, Viceministro de Gestión Educativa, del 19 al 25 de abril de 2014; y,
- Que** es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Despacho Ministerial

ACUERDA:


ARTÍCULO ÚNICO.- en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 3 de octubre de 2013, agréguese el siguiente inciso:

“Únicamente respecto de las contrataciones, cuando la necesidad sea generada por la Dirección Nacional de Bachillerato, deléguese las atribuciones establecidas en el artículo 1 del presente Acuerdo ministerial a la/el Subsecretaria/o de Fundamentos Educativos, cuya cuantía supere el monto establecido para la ínfima cuantía hasta el valor de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1'500.000,00); y, una superado este monto, deléguese a la/el Viceministra/o de Educación.”.

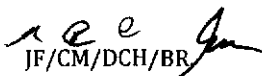
DISPOSICIÓN FINAL.- La reforma realizada sólo modifica el texto señalado en este instrumento, por lo que, en lo demás se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 3 de octubre de 2013 y sus posteriores reformas.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **23 ABR. 2014**


Jaime Roca Gutiérrez.
MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)




JF/CM/DCH/BR